



San Andrés, Islas, veintidós (22) de agosto de Dos mil veintidós 2022

Referencia	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
Radicado	88-001-40-03-002-2020—000096-00
Demandante	SAMUEL ENRIQUE AGUIRRE AGUIRRE
Demandado	VICTOR IVAN DAZA SALAZAR
Auto Interlocutorio No.	0807-22

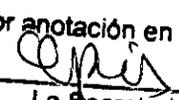
Visto el informe secretarial que da cuenta la secretaria y la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, enviada por la parte demandante a través del correo institucional, ver folio 45 y 46, por ser procedente lo solicitado conforme al Art., 461 del C.G.P el Juzgado

ORDENA:

1. Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación conforme a lo solicitado por la parte demandante, por cuanto el demandado señor Víctor Iván Daza Salazar canceló los valores adeudados, en solicitud que antecede enviada por el correo institucional y en virtud del Art. 461 del C.G.P.
2. Ordénese el desglose de las pruebas aportadas al proceso y que sean devueltas a la parte demandante, teniendo en cuenta que la base de ejecución era un contrato del cual al demandado al momento de su suscripción se entregó un original
3. Archivar el expediente previas las anotaciones pertinentes.
4. Sin condena en costas a ninguna de las partes,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


PABLO QUIRÓS MARIANO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA
En San Andrés Isla a los 24
días del mes Agosto (2022) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 085

La Secretaria